

CIRCULAR GGA N° 11-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS ADUANEROS Y FACILITACIÓN DE COMERCIO, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA AFECTADAS.

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios DNIT, a través de la Gerencia General de Aduanas, en virtud de las facultades y atribuciones de que se halla investido, de conformidad a la Ley 7143/23 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS", y la Ley N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", dispone:

Que, a partir del 1° de junio de 2024, será obligatorio declarar los campos "CIUDAD DE PASO" y "PAÍS DE PASO" en el Sistema Informático SINTIA para todos los tránsitos aduaneros de exportación que necesariamente circulen por un país intermedio de paso. Esta disposición se enmarca en el propósito de avanzar en la trazabilidad del tránsito aduanero y del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el MERCOSUR en relación con el uso eficiente de este sistema.

El Sistema Informático SINTIA es una herramienta electrónica utilizada para la gestión de la información relacionada con el tránsito de mercaderías por la vía terrestre a través de las fronteras de los países miembros y asociados del MERCOSUR, consistente en el registro informático de los datos del **Manifiesto Internacional de Cargas/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA)**, así como la secuencia de eventos de control aduanero sobre la operación en los diferentes países participantes del tránsito.

Asunción, 27 de mayo de 2024.



JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTÍN
GERENTE GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS